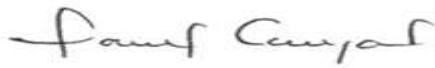


MSP

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 27 de enero de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral. Luís Enrique Silva Sánchez Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones S.A. Pensiones y Good Year de Colombia .SA. Rad. 2020-00403.

INTERLOCUTORIO No. 040

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por el señor Luís Enrique Silva Sánchez vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones S.A. y Good Year de Colombia S.A, el actor, a través de apoderado judicial y con fundamento en la sentencia No. 208 del 13 de septiembre de 2017 emitida por este Despacho y revocada por el Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, solicita se libre mandamiento de pago.

Revisado el presente proceso se observa que se solicita la iniciación del trámite ejecutivo a fin de obtener el pago de las costas procesales generadas en el trámite del proceso ordinario y los intereses moratorios que se generen hasta que se verifique su pago, razón por la cual se procedió a revisar el listado de títulos judiciales existentes en este despacho judicial, encontrando que hay un depósito judicial para este proceso por valor de \$3.288.464.00 consignado el 10 de marzo de 2020 por la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, correspondiente a las costas del proceso ordinario.

Por lo anterior, el despacho se abstendrá de librar mandamiento de pago y se ordenará la entrega del título judicial **No. 469030002499983 consignado el 10 de marzo de 2020 por la suma de \$3.288.464.00** por concepto de las costas procesales consignadas por la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, y en consecuencia se ordenará el archivo del proceso previa cancelación de su radicación.

Con respecto al pago de intereses por las costas del proceso ordinario no fue ordenado en la sentencia por lo que se negará dicha solicitud.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Abstenerse de Librar mandamiento de pago, por la vía ejecutiva laboral a favor del señor Luís Enrique Silva Sánchez vs. Administradora

Colombiana de Pensiones Colpensiones S.A. Pensiones y Good Year de Colombia S.A., por las costas del proceso ordinario y por los intereses moratorios por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. Harold Varela Tascon, identificado con C.C. No. 16.604.674 y T.P. No. 61.784 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene facultad para recibir según poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002499983 consignado el 10 de marzo de 2020 por la suma de \$3.288.464.00** por concepto de las costas del proceso ordinario consignadas por la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones a este Despacho judicial.

TERCERO: Realizado el trámite anterior, **archívese** el presente proceso previa cancelación de su radicación en los respectivos libros

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66651855df7cd26f1e7125b06d43e051f1fc12ccc989dc612dce7fe324018052

Documento generado en 27/01/2021 02:10:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**